

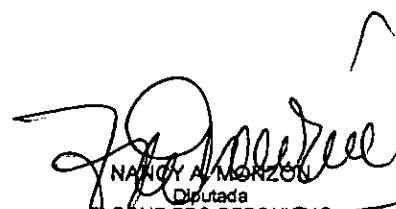
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente a la brevedad la Ley 13.595 de Creación del Sistema de Atención de las Adicciones, sancionada el 22 de noviembre del año 2006.


NANCY A. MONZON
Diputada
BLOQUE PRO PERONISMO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




Fundamentos

La Ley N° 13.595 que crea el Sistema de Atención de las Adicciones y fue sancionada el 22 de noviembre del año 2006. Casi cuatro años después, esta Honorable Cámara aprobó el 2 de septiembre de 2010 el proyecto de declaración D-2890/10-11 que instaba a la pronta reglamentación de la mencionada ley. Dicho expediente cuenta con la respuesta remitida por el Poder Ejecutivo a este respecto. Con fecha 12 de abril de 2011, la Subsecretaría de Atención a las Adicciones responde a la Unidad Ministro del Ministerio de Desarrollo Social que “[...] *este Organismo vería con agrado se proceda a realizar la reglamentación de la Ley 13.595*”. Asimismo, con fecha de 11 de mayo de 2011, desde la subsecretaría de Relaciones Institucionales se responde a esa misma Unidad que “[...] *se dará inicio al procedimiento de proyecto de reglamentación de la Ley 13595.*”

La Ley N° 13.595 reviste un fuerte carácter programático, dado que gran parte de sus artículos requieren expresamente de reglamentación. Esta ley creando el Sistema de Atención de las Adicciones tiene por objeto dar un tratamiento integral a esa problemática. El Sistema de Atención de las Adicciones está conformado tanto por organismo públicos (provinciales y municipales), de gestión privada, organizaciones no gubernamentales y demás organismos que suscriban convenios con la Autoridad de Aplicación. Entre algunos de sus puntos relevantes, la ley pone especial énfasis a lo que manejo de información refiere, preservando la reserva y el carácter secreto de los datos al mismo tiempo que su actualización. Por un lado, su implementación redundaría tanto en beneficios a nivel estadístico, permitiendo un más acertado diseño de políticas públicas avocadas a esta temática y un mapeo de la situación de las adicciones hoy en nuestra provincia. Por otro lado, un registro como el establecido en su artículo 18 optimizaría la operatividad integral del Sistema, dado que el listado actualizado de establecimientos activos, sería de libre acceso. Asimismo la ley dispone un mecanismo de rendición de cuentas en caso que los establecimientos dedicados a la atención de las adicciones reciban aportes estatales. En resumen, tanto desde la dimensión de la atención, los recursos y la información esta ley optimiza el funcionamiento de la estructura avocada a la atención de las adicciones.

A casi seis años de la sanción de la Ley N° 13.595, y a más de un año de la respuesta que el Poder Ejecutivo a remitido a esta Honorable Cámara a este respecto, y entendiendo que se ha aguardado un tiempo más que prudencial la elaboración de la reglamentación de la Ley 13.595 de Creación del Sistema de Atención de las Adicciones, entendemos que dicho decreto reglamentario debe publicarse con máxima prontitud.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.


NANCY A. MONZÓN
Diputada
BLOQUE PRO PERONISMO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires